Puerto Madryn, Febrero de 2016

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"O., V. W. c/ P. P. y OTRA s/ Accidente"** Expte. Nº 148/2015 venidos del Juzgado Laboral nº 2 (Expte. 284/2010) por haber interpuesto recurso de apelación a fs. 530 la codemandada Piedra Púrpura S.A.

I. A fs. 542/549 la parte actora al tiempo de contestar los agravios de la demandada, solicita se desglose el escrito titulado Addenda, presentado en la primera instancia por P. P. S.A. a fs. 540.

Tal petición debe ser tratada en forma previa al dictado de la sentencia, en tanto que lo que en definitiva se resuelva, tendrá trascendencia en lo que será materia del recurso de apelación interpuesto.

Por ello esta Cámara de Apelaciones

RESUELVE:

1) Dejar sin efecto el llamado de autos para sentencia de fs. 563. Notifíquese personal o digitalmente a las partes.

2) Cumplido, pasen las actuaciones a despacho para resolver el planteo de desglose formulado a fs. 542/549.

Auto Interlocutorio registrado bajo Nº /2016 SIL.